REVISTA CIENCIA Y TECNOLOGÍA Para el Desarrollo - UJCM 2019; 5(Número especial):70-81

EL BULLYING Y LOS DERECHOS HUMANOS EN LA I.E.S. MARIANO H. CORNEJO - JULIACA, AÑO 2018

Javier Pedro Flores Arocutipa^{1,a}, Wilber Carlos Ramos Ccama^{2,b}, Benito Valverde Cedano^{3,b}

RESUMEN

La violencia escolar en los colegios nacionales se asume como si fuese algo "natural", superlativamente se "pasa por alto" cuando se vulneran los derechos de algunos estudiantes; sea por parte de una persona o grupo de estudiantes agresores frente a uno o un grupo de alumnos agredidos que están dispuestos a tolerar el acoso escolar definido por el Ministerio de Educación como "bullying". En la IES Mariano H. Cornejo de la ciudad de Juliaca se observa el abuso a pesar de que existe un Marco Jurídico para prevenirlo y proceder a la sanción. **Objetivo**. Determinar el nivel de incumplimiento de la ley 29719, ley que promueve la convivencia sin violencia en las instituciones educativas y su afectación a los derechos del estudiante en la IES Mariano H. Cornejo, 2018. **Métodos**. Aplicado es el cuantitativo – exploratorio, relacional. Hemos escogido a 135 alumnos de primero a quinto de secundaria y 27 personas entre docentes, administrativos y auxiliares, a quienes se les realizaron 60 preguntas en total. **Resultados**. Hemos encontrado la relación de variables de 10,35%. Una relación directa pero débil. Además, hemos encontrado que existe asociación entre el desconocimiento de la ley 29719 y la lesión a los derechos del niño. La principal **Conclusión**. Es que el estado no implementa la ley 29719, entretanto se siguen vulnerando los derechos de más del 10% de los niños de la IES Mariano Cornejo de Juliaca.

Palabras Claves: Bulliyng; Derechos del niño; Estado; Director; Ministerio de Educación.

BULLYING AND HUMAN RIGHTS IN THE I.E.S. MARIANO H. CORNEJO - JULIACA, YEAR 2018

ABSTRACT

School violence in national schools is assumed as if it were natural, superlatively "overlooked" when the rights of some students are violated; either by a person or group of aggressive students in front of one or a group of assaulted students who are willing to tolerate bullying defined by the Ministry of Education as "bullying." In the IES Mariano H. Cornejo of the city of Juliaca the abuse is observed despite the existence of a Legal Framework to prevent it and proceed to the sanction. **Objetive**. Determine the level of non-compliance with law 29719, a law that promotes coexistence without violence in educational institutions and its impact on the rights of students at HEI Mariano H. Cornejo, 2018. **Methods** (1.) Applied is quantitative - exploratory, relational. We have chosen 135 students from first to fifth year of secondary school and 27 people among teachers, administrative and auxiliary, who were asked 60 questions in total. **Results**. the ratio of variables of 10,35%. A direct but weak relationship. In addition, we have found that there is an association between ignorance of law 29719 and the injury to the rights of the child. The main **Conclusion**. Is that the state does not implement law 29719, meanwhile the rights of more than 10% of the children of the IES Mariano Cornejo de Juliaca continue to be violated.

Keywords: Bulliyng; Children's Rights; State; Director; Ministry of Education.

Recibido:06-12-2019

Aprobado: 31-12-2019

¹ Facultad de Ciencias Jurídicas, Empresariales y Pedagógicas. Universidad José Carlos Mariátegui, Moquegua, Perú.

^a Doctor en educación, ciencias sociales, gestión pública y administración.

² Universidad José Carlos Mariátegui.

^b Abogado. Doctor en educación, docente de FCJEP-UJCM.

³ Universidad Alas Peruanas.

INTRODUCCIÓN

En la actualidad, se ha constituido una norma que favorece a la convivencia escolar saludable. La ley 29719, que promueve la convivencia escolar sin violencia en las instituciones educativas, evitando e interviniendo la violencia escolar o también denominada bullying. Basándose en el artículo 8 de la ley general de educación⁽²⁾. Pero lo que existe es la debilidad de la divulgación o implementación de la ley mencionada, en especial en las instituciones educativas del nivel secundario.

Actualmente, la violencia escolar o bullying se ha hecho extensiva por medio del internet; a través de ella se da a conocer la que se genera entre escolares y se publican como si fuese algo extraordinario entre ellos. También podemos encontrar por estos medios la discriminación que se desarrolla en estos centros educativos.

Se deja notar que en estos casos de bullying los docentes se inhiben de todo tipo de vinculación por temor a ser denunciados por los padres de familia, quienes no comprenden que esta actitud de discriminación o acoso estudiantil es provocada por sus propios hijos.

En la IES Secundaria "MARIANO H. CORNEJO", de la ciudad de Juliaca, las características de violencia escolar son notorias, y se entiende que es por el escaso cumplimiento de la Ley 29719, que promueve la convivencia sin violencia en las instituciones educativas. La presente investigación tiene la finalidad de demostrar el incumplimiento de la Ley 29719.

Por eso que nuestros objetivos van por determinar el nivel de incumplimiento de la ley 29719, su afectación de los derechos de los estudiantes, conocer el nivel de desconocimiento de las autoridades educativas y el personal docente, determinar que su no aplicación afecta los derechos a convivir en sociedad y de protección de los estudiantes de la IES y determinar si el desconocimiento de la Ley 29719 afecta en los derechos a la integridad personal del estudiante.

Las autoridades educativas y el personal docente incumplen la aplicación de la Ley 29719 en la IES "Mariano H. Cornejo" de la ciudad de Juliaca durante el año 2018.

MATERIALES Y MÉTODOS

La presente investigación es no experimental, es de tipo descriptivo, básica, causal. Se aplicó el método inductivo de diseño transversal. La investigación se realizó en la IE Secundaria Mariano H. Cornejo de la ciudad de Juliaca, integrada por 1037 estudiantes y 87 docentes integrantes.

La muestra representativa en la presente investigación será no probabilística y de muestreo por grupos de estudiantes, agrupados por secciones, y la elección de los elementos no dependerá de la probabilidad sino de las características de la investigación presente; es así como de existir nueve secciones por cada grado del 1ro a 5to se tendrá una muestra aplicada en una sección por grado.

Por tales razones, la muestra está integrada por 135 estudiantes de primero hasta quinto grado, la cual se detalla de la siguiente manera:

Primer grado: 27 estudiantes; Segundo grado: 27 estudiantes; Tercer grado: 27 estudiantes; Cuarto grado: 27 estudiantes; Quinto grado: 27 estudiantes; La muestra representativa por parte de las autoridades educativas, que son 27 personas, representa el 31%, y está integrado por el siguiente detalle: Directivos: 03 personas; CONEI: 02 personas; Docentes: 20 personas; Auxiliar de educación: 02 personas; Las técnicas adecuadas para la presente investigación es la encuesta.

El cuestionario aplicado a los directivos, CONEI y docentes de la institución educativa secundaria es para verificar el cumplimiento o incumplimiento de la Ley 29719 y su correspondiente difusión en la comunidad educativa, y lograr el diagnostico de tener una institución educativa que respete los derechos que le corresponde a cada estudiante de la IE.

RESULTADOS

DIMENSIÓN DE CONOCIMIENTO DE LA LEY 29719 POR PARTE DE DIRECTIVOS

P.1 ¿Conoce Ud. la Ley antibullying (ley 29719) ?: Se aprecia que 19 personas que representan el 70,37% indican no conocer la Ley 29719; 6 personas que representan el 22,22% indican que lo conocen medianamente por medio de rumores o medios de información; y dos personas que representa el 7,41% indica que si conocen de la Ley 29719 que promociona el Ministerio de Educación para la convivencia sin violencia en las instituciones educativas. La mayoría de los directivos, CONEI y docentes de la IES Mariano H. Cornejo encuestados afirman el desconocimiento (92,59%) de la Ley 29719.

P.2: ¿Conoce Ud. casos de violencia física o psicológica en el colegio?: En la IES Mariano H. Cornejo se aprecia que el 66,67% indica no conocer los casos de violencia física o psicológica; el 18,52% indica que conoce medianamente los casos de violencia y 4 personas que representan el 14,81% indican que sí conocen casos de violencia física o psicológica en la institución educativa y que ello se refleja en los maltratos que reciben los estudiantes.

P.3 ¿Sabes si los casos de acoso son denunciados ante el CONEI del colegio?: En los resultados se aprecia que el 62,96% no conocen sobre los casos de violencia denunciados al CONEI, el 33,33% indican que los casos de acoso denunciados al CONEI lo conocen medianamente; y una persona que representan el 3,70% indican que los casos de acoso presentados al CONEI los conoce. Entonces un 96,3% no denuncia o no tiene la práctica de denunciar casos de acoso o de Bullyng, se confirma que el abuso escolar se desarrolla en forma silenciosa y oscura.

P.4: ¿Consideras si hay discriminación entre estudiantes?: Se aprecia que el 18,52% indica que no consideran la existencia de discriminación entre estudiantes en la IES Mariano H. Cornejo, 7 personas que representan el 25,93% indican que consideran la existencia de discriminación, pero

medianamente. El 81,48% considera que si hay discriminación entre estudiantes.

P.5: ¿En nuestra Institución se dan casos de maltrato físico o psicológico (bullying)?: Se aprecia que el 7,41% indican que no existe casos de maltrato físico o psicológico entre estudiantes de la IES, 9 personas que representan el 33,33% indican que existe medianamente casos de maltrato físico o psicológico entre estudiantes; y 16 personas que representan el 59,26% indican que si existe casos de maltrato físico o psicológico en la IES Mariano H. Cornejo. El 92,59% considera que si hay maltrato físico y psicológico, que es la suma de los que responden que sí y medianamente.

P.6: ¿Conoces casos de discriminación entre estudiantes o docentes dentro de la Institución?: El 77,78% reconoce que si hay discriminación entre docentes y estudiantes. Se aprecia que 6 personas que representan el 22,22% indican que no conocen casos de discriminación, 10 personas que representan el 37,04% indican que conocen medianamente esos casos; y 11 personas que representan el 40,74% indican que si conocen casos de discriminación entre estudiantes o docentes dentro de la IES Mariano H. Cornejo.

P.7: ¿Nuestros Directivos conocen la Ley antibullying?: El 92,59% no conocen bien la ley Antibullyng o la conocen medianamente.

P.8: ¿Los docentes, personal administrativo y auxiliar conocen la Ley antibullying?: Definitivamente el 100% no conoce a cabalidad la ley antibulling, se aprecia que 21 personas que representan el 77.78% indican que los docentes, personal administrativo y auxiliar de la IES Mariano H. Cornejo no conocen la Ley Antibullying, 6 personas que representan el 22,22% la conocen medianamente.

DIMENSIÓN DE DIFUSIÓN DE LA LEY 29719.

P.9: ¿El director entrega al inicio de año a cada estudiante y padre de familia un boletín informativo sobre la sana convivencia escolar? Solo el 7,41% acepta que se entrega un boletín. El

74,07% señala que esto no ocurre y el 18,52% que medianamente. Entonces el 92,59% señala que no ocurre o dudan de esa actividad.

P-10: ¿Los Directivos denuncian los casos de violencia, maltrato físico o Psicológico? El 74,07% de los entrevistados señalan que no lo hacen. El 18,52% que sí, pero medianamente y el 7,41% que si se realizan las denuncias.

P-11: ¿El director y/o directivos informan a los padres de familia o apoderados del Estudiante o estudiantes que son víctimas de violencia o de acoso en cualquiera de sus modalidades, así como a los padres o apoderados del agresor o agresores?: El 70,37% señala que no hay ningún tipo de información. El 22,22% que la información es relativa y no muy contundente y el 7,41% que si se informa a cabalidad a los padres cuando algún estudiante es víctima de violencia o acoso. La mayoría de los respondientes señalan que el director no informa sobre sucesos de bullying en la institución educativa; a sabiendas de que una de sus funciones como director en casos de acoso escolar es la de comunicar y rendir cuentas acerca de los procesos y logros de convivencia democrática a la asamblea de padres de familia y a los demás integrantes de la comunidad educativa, ello descrito en el decreto supremo N° 010-2012 ED, hecho que no ocurre.

P-12: ¿El Consejo Educativo Institucional CONEI, informa al equipo directivo sobre los casos de Violencia escolar o Bullying? El 81,48% señala que no informa al equipo directivo sobre ocurrencias de violencia escolar a pesar de que en el Decreto Supremo N° 010-2012-ED artículo 11, indica que una de las funciones del CONEI es el de garantizar la elaboración e implementación del Plan de Convivencia Democrática de la institución educativa para evitar la violencia escolar entre estudiantes.

P-13: La UGELSR, Fiscalía e INDECOPI, ¿visitan a la Institución para difundir la ley anti bullying ley (29719) que promueve la sana convivencia entre estudiantes? El 81,48% señala que estas visitas no se cumplen. El 11,11% que sí, pero medianamente. Y el 7,41% señala que si se

cumplen con las visitas.

DIMENSIÓN CUMPLIMIENTO A NIVEL INSTITUCIONAL

P-14: ¿El director del Colegio orienta al CONEI para lograr una convivencia Pacífica de acuerdo con la Ley 29719? El 77,78% señala que el director del Colegio no orienta al CONEI para lograr una convivencia Pacífica de acuerdo con la Ley 29719.

P-15: ¿Sabes si alguna entidad como la UGELSR, DREP, FISCALIA o INDECOPI visitan el colegio para ver casos de violencia y otros casos? El 81,48% señala que no saben si alguna entidad como la UGELP, DREP, FISCALIA o INDECOPI visitan el colegio para ver casos de violencia y otros casos. El 14,81% contesta que medianamente y solo el 3,70% confirma la visita de las entidades mencionadas.

P-16: ¿El director y/o directivos hacen saber sobre los alcances de la Ley 29719? El 92,59%? dice que no.

P-17: ¿El director y/o directivos informan mensualmente a la UGELSR sobre los casos de violencia física, psicológica y acoso entre estudiantes? El 88,89% señala que no.

P-18: ¿Los docentes y el personal auxiliar del colegio detectan, atienden y denuncian de inmediato al CONEI, los casos de violencia escolar? El 88,89% señala que no.

P-19: ¿Cuándo se trata de casos de poca gravedad, los docentes sancionan directamente a los estudiantes agresores? En este caso el 70,37% señalaron que son sancionados.

P-20: ¿La Dirección y/o el equipo directivo hacen el seguimiento en el colegio, para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la Ley 29719?, En un 85,19% manifestaron que no lo hacen.

P-21: ¿El Consejo Educativo Institucional CONEI, realiza visitas inopinadas al colegio para verificar la existencia de violencia física o psicológica de cualquier tipo y toda forma de hostigamiento y

acoso entre estudiantes? En un 88,89% señala que no se realizan estas actividades. El 7,41% lo hacen medianamente y un 3,70% confirman que el CONEI cumple con sus funciones.

P-22: El 85,19% señalan que la Dirección no fomenta reuniones periódicas para tratar asuntos exclusivamente sobre casos de violencia física, psicológica o acoso entre estudiantes.

DIMENSIÓN SOBRE EJECUCIÓN DE LA LEY 29719

P-25: ¿El director conforma el CONEI de acuerdo con la norma vigente? Señalan que en un 62,96% que es así. Un 33,33% señala que medianamente, y un 3,70% que no se cumple la norma vigente.

P-26: ¿El director implementa en la Institución, el libro o registro de incidencias? El 77,78% señalan que no lo hace. La implementación de los instrumentos sobre aspectos de violencia escolar es función del director de la institución educativa tal como se describe en la Ley 29719, en el artículo 7. El 18,52% lo hace, pero medianamente. Y el 3,70% que si implementa el libro de incidencias.

P-27: ¿Se toma alguna medida contra el maltrato físico y psicológico en el colegio? El 88,89% dice que no.

P-28: ¿El director implementa un ambiente adecuado para los casos de violencia? El 77,78% señala que no.

P-29: ¿Los Directivos realizan talleres en la institución para implementar la Ley antibullying? El 77,78% señala que no.

P-30: ¿Nuestros Directivos se preocupan por tomar medidas de prevención contra el Bull ying? El 81,48% señala que no. El 14,81% dice que medianamente y un 3,70% que si hay preocupación por prevenir el Bullyng.

Resultados de la encuesta a los alumnos, (135) del primero al quinto de secundaria ellos respondieron en su mayoría que efectivamente había efectos negativos del *bullyng* sobre el

desarrollo de la personalidad. Así a la pregunta ¿A tus compañeros que sufren bullying rinden en sus estudios? La respuesta medianamente y no, suman 88,89%. Quiere decir que afecta al 11%. Otra pregunta es ¿A tus compañeros que hacen bullying les dan algún castigo? La respuesta medianamente y no suma 75,56%. Aquí no pasa nada con el casi 75,56%. Solo perciben que el 24,4% sufre algún castigo por cometerlo. Hacer bullyng no sirve para aquellos estudiantes que realizan esta actividad lesiva al desarrollo humano. A la pregunta: ¿los estudiantes que hacen bullying destacan en sus estudios? La respuesta medianamente es no y suma 81,48%. Este "entretenimiento" afecta el desarrollo de sus estudios. Mejor dicho, se hacen daño al hacer daño. De hecho, que los docentes no ejercen disciplina sobre los actos de discriminación. La pregunta: ¿a los que cometen maltrato, violencia física o psicológica, el profesor los lleva a TOE o tienen algún castigo? La respuesta medianamente y no suma 78,52%. Solo se percibe que el 21,48% sufre reprimenda por hacer esta actividad. El bullyng permite que no se desarrollen las actividades de manera normal. A la pregunta ¿Los compañeros que hacen bullying te impiden en realizar tus labores normales? La respuesta medianamente y no, sumó 66,67%. El otro 33,3% Respondieron que no afecta su desarrollo normal. La pregunta ¿Los estudiantes que hacen bullying te obligan a hacer algo indebido, como no asistir a clases, darles dinero y otros? La respuesta fue un no contundente del 65,9%. El 24,4% señala que afectan medianamente. Así mismo el 9,6% de los respondientes, dijeron que si los obligan a dar dinero y no asistir a clases.

Una de las cuestiones preocupantes es cuando los estudiantes no comunican a sus profesores y directivos, de los estudiantes que hacen *bullyng*. La respuesta no y medianamente alcanza el 72,59%. Solo el 27,4% responde que si comunican a las instancias de esta actividad discriminatoria.

A esto se suma que el 60% de los alumnos no comunican a sus padres los problemas que tienen en el colegio (respuesta no y medianamente). El 40% restante de adolescentes dijo que sí comunican a sus padres de sus problemas.

La actividad del *bullyng* no deprime a los alumnos. Así, a la pregunta si esto les causaba depresión respondieron que no y medianamente en un 80,74%. Además, que no y medianamente, se encierran en su mundo pensando en actitudes suicidas en un 85,19%. A la pregunta si ¿Sientes fatigas y malestares a causa del bullying? La respuesta fue: no y medianamente en 77,04%. De otro lado el *bullyng* no perjudica o lo hace medianamente sus estudios según los alumnos. Así dijeron en un 84,44%.

Por ello los estudiantes no piensan que por el bullyng deben faltar a clases a temor de que los Un 76.3% maltraten. dicen que no. medianamente un 14.8% de los alumnos. Tampoco es causa de depresión o ansiedad. En ese sentido el 87,41% piensa que no es problema (es la suma de no (67,4%) y medianamente (20%)). Solo el 12.6% piensa que si genera depresión en los alumnos. De la misma manera la pregunta, si el bullyng les impide dormir o sufrir pesadillas, solo el 12,6% señala que es así. Ahora bien, el bullyng no te lleva a que sufras dolor de cabeza, así responden el 60,74% y medianamente 20%. También podríamos decir que el dolor de estómago es una variable que afecta a los que sufren bullyng. Dicen que si 3,7%, medianamente 6,7% y el 89,6 responde que no.

Los estudiantes a veces sienten ganas de no ir al colegio a causa del *Bullyng* en un 9,6%, medianamente un 10,4% y un 80% considera que no afecta su vida presencial en el colegio.

Estas actitudes tampoco distraen los niveles de rendimiento y las notas no empiezan a decaer. Así se expresa el 71,9%, medianamente un 17,8% y si afecta un 10,4%.

Debemos señalar que los estudiantes señalan que el *bullyng* no distrae los niveles de aprendizaje. Así lo confirma el 17% de los respondientes. Un 15,6% dice que medianamente y un 67.4% dice que no afecta.

La P-23. Más bien, lo que encontramos es una actitud de moderada autoestima en un sector de los estudiantes. Por ejemplo, a la pregunta de ¿Te valoras como persona? La respuesta medianamente y no suma 61,48%. Quiere decir que solo el 40% aproximadamente si se valora como individuo.

A la pregunta si sufren humillaciones y palabra soeces, los estudiantes dicen en un 17,8% que si lo sienten. Más un 82,22% no perciben esa actitud en los estudiantes.

A la pregunta si sientes que ¿Te insultan, difaman, chantajean? La respuesta medianamente y no suman 90,37%. Quiere decir que el 9,63% si sienten el insulto, la difamación y el chantaje

Entonces ¿Rompen tus cuadernos, retienen tus cosas, te quitan tu recreo? La respuesta medianamente y no, suman 93,33%. Quiere decir que el 6,7% si perciben esta actitud de los estudiantes.

El 8,89% de los adolescentes también percibe que los que hacen *bullyng*, te jalan del cabello, te dan palmadas en el rostro, golpes en la cabeza. Aunque un 91,11% niegan estos cargos.

Si los alumnos esperan en la hora de entrada y salida del colegio para pedirte dinero y Chantajear, el 3,7% dice que, si ocurre ello, mientras que un 96,30% señala que no es así. Y eso de que te obligan a no ingresar a las clases, señalaron en un 6,67% que es cierto pero un contundente 93,33% dijo no es así.

PRUEBA CHI CUADRADO: ASOCIACION DE VARIABLES.

Que hay asociación entre desconocimiento de la ley 29719 y lo poco que realiza el director y los directivos sobre el alcance de esta ley. El resultado estadístico Chi, es Asintótica bilateral de 0,010. Asimismo, el director y directivos no informan mensualmente a la UGELP sobre casos de violencia física y psicológica, lo que se asocia con el desconocimiento de la ley 29719. (Chi cuadrado de 0,008). Asimismo, se asocia que los directivos denuncian muy poco los casos de violencia física y psicológica con el desconocimiento de la violencia psicológica. (Chi cuadrado de 0,042).

También se asocia el hecho de que no se conozcan los casos de acoso que son denunciados en las instancias respectivas con que los personales auxiliares del colegio no detecten y no atiendan y denuncien de inmediato al CONEI los casos de violencia familiar para ello tenemos un Chi cuadrado de 0,000.

De la misma manera se asocia que miembros del colegio no saben de los casos de acoso denunciados al CONEI con las que el director no realiza talleres en las instituciones para implementar la ley *antibullyng* eso se demuestra con el Chi cuadrado de 0,004.

También se asocia que si hay discriminación entre estudiantes con que el director no entrega al inicio de cada año a cada estudiante y padre de familia el boletín informativo sobre convivencia escolar. Para el caso tenemos un Chi cuadrado de 0.034.

De la misma manera se asocia que si hay discriminación entre estudiantes con que los directivos no denuncian los casos de violencia, maltrato físico o psicológico. Chi cuadrado de 0,030.

De otro lado debemos decir que se asocia que los directivos del centro escolar no conocen la ley *antibullyng* con que el director no implementa el libro de registro e incidencias. Chi cuadrado de 0,041.

Pero también se asocia que el personal docente, administrativo y auxiliar no conocen la ley *antibullyng* con que el director y directivos no informen a los padres de familia o apoderados de estudiantes que son víctimas de acoso en cualquiera de sus modalidades. Chi cuadrado de 0,004.

Una asociación preocupante es cuando la UGELP, Fiscalía, INDECOPI no vistan a la institución para difundir la ley anti *bullyng* ley 29719 que promueve la sana convivencia de estudiantes con el director que no entrega al inicio del año al estudiante y padres de familia el boletín informativo de sana convivencia. Chi cuadrado de 0,029.

También se deja notar que la institución no toma alguna medida contra el maltrato físico y psicológico en el colegio con que la dirección no fomenta reuniones periódicas para tratar asuntos exclusivamente sobre violencia familiar, Chi cuadrado de 0,000.

Correlación entre la ley 29719 Ley que promueve la convivencia sin violencia en las instituciones educativas y derecho de los estudiantes.

Prueba de hipótesis

El proceso de datos recolectados en la investigación y su posterior contrastación de la hipótesis de investigación hace que podamos hacer uso del coeficiente de correlación de Spearman, dado que tenemos datos de percepción:

Tabla 1. Pregunta 1.

| ¿Conoce Ud. la Ley antibullying (ley 29719)? | |
|--|----------------|
| Coeficiente de correlación | 1,000 |
| Sig. (bilateral) | - |
| N | 27 |
| Derechos del estudiante | |
| | |
| Coeficiente de correlación | 0,105 |
| Coeficiente de correlación Sig. (bilateral) | 0,105 0,603 |

Fuente: elaboración propia.

El resultado del estadígrafo en la investigación es de r = 0,105, dicho resultado hace concluir con la equivalencia de Rho de Spearman que la correlación es positiva muy débil.

R = 0,105
$$tc = \frac{r\sqrt{N-2}}{\sqrt{1-r^2}}$$
 tc. = 0,6031

Entonces el T calculado es mayor que t de las tablas (0,6031>0,382), por lo que se rechaza la hipótesis nula (Ho) y se acepta la hipótesis alterna (H1).

Planteamiento de hipótesis de investigación, se tiene:

Hipótesis alterna (H1): El cumplimiento de la ley 29719 se relaciona con la afectación de los derechos de los estudiantes de la IES Mariano H. Cornejo de la ciudad de Juliaca en el año escolar 2018.

Nivel de Significancia:

$$\alpha = 0.05$$

gl = N - 2 = 27 - 2 = 25
Valor crítico = t de teórica = 0.382



Aceptar Ho si: - 0,382<tc<0,382 Rechaza Ho si: - 0,382≥tc≥0,382 Cálculo estadístico de prueba: N = 27

DISCUSIÓN

Marco legislativo contra la Violencia escolar y el Bullying:

El estado peruano, en su marco legislativo encargado por él. (3)

Reglamento de la Ley 29719, Ley que promueve la Convivencia sin violencia en las Instituciones Educativas. (4)

La Ley 27337, Código de los Niños y Adolescentes ,hace referencia a la defensa del niño y del adolescente desde su concepción. (5)

Si bien en nuestro trabajo se elaboró la base de

datos con 135 alumnos, 27 administrativos y docentes existe el trabajo de Álvarez Mendoza⁽⁶⁾ quien se basó en 1000 estudiantes de 11 a 14 años intentando demostrar la relación entre acoso escolar y habilidades sociales. Para ello aplico dos cuestionarios importantes; el de habilidades de Goldstein (1983) y el de intimidación y maltrato entre iguales de Ortega y Mora (2000) con ellos demostró que si hay relación inversa entre las dos variables esto es cuando más bajo sean las habilidades sociales entonces mayor el riesgo de ser víctima o espectador del acoso.⁽⁶⁾

La violencia escolar o *bullying* debilita la calidad de vida de la población estudiantil y así posteriormente el de la sociedad en su conjunto aumentando el miedo y la inseguridad ciudadana⁽⁷⁾; también deteriora el capital social porque genera el aislamiento y la desconfianza.

En la tesis: La problemática del *Bullying* homofóbico en entornos escolares de educación secundaria de Lima y Callao en los años 2012 – 2013⁽⁸⁾: Señala que la expresión de algunos varones por inclinaciones amaneradas genera una homofobia y por ello se configura la amenaza de discriminación y por supuesto de violencia contra el género que pretende expresar. Y surge porque los que observan ello se sienten amenazados, debido a que lesiona la actitud y actividad varonil.

Lo que observa el investigador es cuando en las instituciones, se deja hacer se deja pasar puesto que las políticas institucionales son muy pocas y débiles. (9)

En nuestro caso lo que nosotros notamos en la investigación es que definitivamente por negligencia o por política de homofobia o por paradigmas no se hace y no se implementan las normas que ayuden a una convivencia humana.

Existe un 10% de los encuestados en promedio que se ven afectados en diversas formas por el *bullyng*. Hay que dejar en claro que coincidimos que el *bullyng* afecta los derechos humanos⁽¹⁰⁾ y que le son exigibles al estado pero que este incumple a través del Ministerio de Educación y de otras instancias educativas.

En la tesis: Factores que inciden en la aplicación por las instituciones educativas de las medidas que establece la ley 29719 o ley *antibullying*. Señala, que el Ministerio de Educación hace muy poca difusión de la ley 29719. Además, genera pocos proyectos que incluyan capacitaciones a todos los actores educativos, y evaluar las sanciones. (11)

Con esta tesis coincidimos de manera extensiva porque si bien la tesis se realiza el año 2014 entonces la evaluación fue a cuatro años de haber sido promulgada. Nuestro trabajo de investigación debería hacer una evaluación después de nueve años. En esa época, a los cuatro años, llega a la conclusión que su implementación ha sido mediatizada y obviamente sus encuestas encuentran que es poco o nulo el conocimiento de la norma que tiene los principales actores del entorno educativo. No referimos a los directores, directivos, psicológicos padres de familia, y estudiantes.

Claro, la propuesta de Huarcaya es encontrar diferencias entre la implementación en los colegios público y particulares. En este caso no es que una sea mejor que la otra, pero las particulares logran mejor implementación, desde su perspectiva. Situación difícil es la que presentan los colegios públicos que son mínimas en la implementación de la ley 29719. (12)

En ese sentido, repetimos, que coincidimos plenamente con los resultados de la investigación en la implementación en el colegio público Mariano Cornejo de cerro colorado de Juliaca.

En la tesis: El bullying y su relación con el proyecto de vida de los estudiantes en el colegio experimental de aplicación de la universidad nacional de educación Enrique Guzmán y Valle, realizado por Díaz, América, señala que el bullying sufrido por las víctimas tienen una relación directa frente a su proyecto de vida alterando así sus objetivos de cada persona, esto de acuerdo con consecuencia de su cambio en comportamiento y actitudes. Segundo, que el Bullying verbal, psicológico y social tienen una influencia directa frente a su proyecto de vida de cada persona o

estudiantes que ha sufrido estas agresiones en los centros educativos, es así también que en la investigación realizada se ha demostrado esta correlación por medio de tratamientos estadísticos. (13) En nuestro caso podemos colegir que el bullyng afecta a los estudiantes en Juliaca cuando del 10% al 36% señala que efectivamente hay un impacto inverso en el desarrollo de las actividades de los estudiantes.

En la tesis: Bullying en estudiantes de secundaria de las instituciones educativas estatales de la Ugel 07 y nivel de preparación del docente para abordarlo, realizado por Sáenz y Vergara, el cual llega a las siguientes conclusiones: Primero, la existencia del bullying en los centros educativos es de un 26,4%, con una incidencia de agresión en amenazas, coacciones e intimidaciones entre varones. Segundo, la incidencia del bullying en las instituciones educativas de educación secundaria es descendente. En los primeros grados es de mayor incidencia que en los grados superiores. (14) En nuestro caso lo que se ha demostrado es que el bullyng también disminuye en los últimos años de formación, y que la costumbre se va imponiendo. por ejemplo a la pregunta ¿tienes preocupaciones, no estudias bien a causa del bullyng? En el primer año dijeron que si 10 jóvenes, en el segundo 1, en el tercero 4, en el cuarto 5 y en el quinto solo 1. Lo cual demuestra la tendencia al decrecimiento en este ámbito de la preocupación por el bullyng.

La magister Clelia Alionka Atala Ticeran en su tesis sobre convivencia escolar y bullyng; aplicó a 250 estudiantes dos encuestas; y en ellas demostró que el 96% de los estudiantes lograban una convivencia alta y media. Que la inclusión entre ellos era del 94%. De la misma manera la percepción de una actividad democrática y pacífica entre ellos era del 95%. (15) Al mismo tiempo observo que había un 8% de bullyng alto y medio. El bullyng verbal era de 13%. Y que el bullyng psicológico era del 9%. El bullyng físico de 8,4%. y el bullyng sexual del 10%. Por ello cuando la autora lleva a la prueba de correlación de variables nos demuestra que si hay relación entre convivir con el bullyng y la actividad democrática de convivencia escolar. Encuentra un R de 91%

que es bastante significativa. Entonces es posible que exista el *bullyng* sin alterar la convivencia democrática de escolares. En nuestro caso hemos visto que aún no se aplica la ley que refiere es posible practicar la convivencia de los actores educativos sean docentes o sean estudiantes en un afán de mayor rendimiento educativo.

El trabajo de investigación de José Miguel Roldán, sobre Bullyng y derechos humanos, pretende demostrar que el acoso afecta y violenta los derechos humanos del niño en su educación. En los datos que presento se prueba que el 24% de estudiantes estaban implicados en el bullyng, esto revelo que el 8,8% de los estudiantes de primaria y el 5,6% de secundaria incurrieron en actos de violencia. Además, el 6,8% de los jóvenes integraron grupo para intimidar a otros. También señalo que un 2,5% de los niños no quiere ir a la escuela por estos motivos. Una media de 13% de niños han sido hostigados, recibieron burlas constantes y fueron lastimados. (16) En las conclusiones señala que todo depende de la formación en el hogar debido a que esta posibilita mejores expresiones sociales, la cultura familiar para él juega un rol clave, en la cultura de valores.

La tesis, La narrativa de los niños agresores en situación de acoso escolar o "Bullyng". De Rodrigo Jervez, nos enseña que la violencia en el colegio es considerada una de las preocupaciones en los últimos años dado que los niños pasan la mitad del tiempo en su segunda casa. (17) La investigación se ejecutó en la Escuela Fiscal Mixta "Zoila Aurora Palacios" con niños de edades entre 8 a 10 años, los mismos que se encuentra estudiando en el nivel primario de la mencionada escuela, asimismo se menciona diferentes casos con respecto al bullying, violencia o acoso y que nos permiten tener referencia sobre la información planteada, además se forma diferentes características de los afectados por esta problemática. (17) Los niños que son agresores tienen un problema de valores debido a que los que poseen vienen de casa, ellos tienen elevada agresividad, creen que son superiores a los demás, asumiendo una actitud violenta.

La tesis La Resiliencia en el Bullying de Los

Estudiantes de Edith Deudor, tiene propósito verificar el grado de relación entre la resiliencia y el bullying, también se podrá determinar el grado de agresión sufrido por los alumnos, así mismo se analizará el porcentaje de exclusión e inseguridad que ha generado en los alumnos del segundo grado de la institución educativa Leoncio Prado de la provincia Daniel Carrión de la región de Pasco 2015. (18) La población para la investigación son de 112 alumnos que pertenecen a 5 grados y secciones diferentes, la muestra será de 15, teniendo en cuenta que serán no probabilísticos, la manera para recaudar información será a través de una serie de encuestas con 23 preguntas que lo llenaran dichos estudiantes de forma personal con datos incluidos para conocer quiénes son los que forman parte de esto ya sea como abusador y abusado. De los resultados se puede decir lo siguiente. Se obtuvo un valor de T= 4,528 y que nos sugiere aceptar la hipótesis alterna de investigación donde indica que efectivamente la resiliencia es un factor determinante para la reducción significativa del bullying en los estudiantes de la institución Leoncio Prado⁽¹⁸⁾.

Así mismo se ha logrado obtener como valor T= 4,750 que nos dice, la disminución de agresión se debe a la resiliencia en prácticas, por último, según los datos empleados en la estadística se logró tener como valor T= 1,526 que también resulta mucha más alta que la de confianza con 1,96, interpretándolo de la siguiente manera, los alumnos de la institución Leoncio Prado usan la resiliencia para disminuir significativamente el acto de inseguridad personal. Como se ha podido verificar en los resultados, la resiliencia es un factor importante para la vida y desarrollo de los alumnos en formación, puesto que este factor ayudara a los estudiantes a mejorar en todos los sentidos de su vida. Así mismo el que los docentes apliquen métodos y estrategias para fortalecer el desarrollo de los estudiantes es muy importante y se ha visto que ha logrado disminuir los efectos del bullying causado por parte de alumnos que lamentablemente son más activos emocionalmente.

CONCLUSIONES

Primera: El incumplimiento en la ejecución de la Ley 29719 permite que en la IES Mariano H. Cornejo de la ciudad de Juliaca exista casos de violencia física v psicológica nominada como bullying. La relación de las variables conocimiento y aplicación se relaciona con la afectación a los derechos de los estudiantes en un 10,5%, quiere decir que la relación es directa y débil. Que el incumplimiento no afecta a la mayoría de los estudiantes. Podemos colegir que a mayor incumplimiento de la ley entonces débil afectación a los derechos integrales del niño. Así en un 74.07% de los directivos no denuncian los casos de violencia, maltrato físico o psicológico y su posterior recurrencia a otras instituciones para las atenciones y correcciones pertinentes.

Segunda: En la IES Mariano H. Cornejo de la ciudad de Juliaca se determina que las autoridades educativas como el director, equipo directivo, docentes y el CONEI desconocen la Ley 29719 y no hacen conocer o divulgan los derechos que tiene los estudiantes. Se puede corroborar

que en un 85,19% el director y/o directivos no informan oportunamente sobre las normas actuales que promueven la sana convivencia en la comunidad educativa. En ese sentido:

- Se corrobora que el director no entrega boletines a la comunidad educativa, tampoco se realiza la respectiva orientación e información al equipo directivo, CONEI y Docentes sobre la importancia que tiene la Ley 29719.
- No cuenta con un registro de incidencias de algún incidente de violencia física y/o psicológica.
- El Consejo Educativo Institucional (CONEI), realiza esfuerzos mínimos para la organización, planificación y ejecución sobre un plan de convivencia sin violencia; así mismo no se cuenta con las Normas de Convivencia que pueda incorporarse para una convivencia estudiantil con respeto.

Se ha observado que la institución educativa no cuenta con un psicólogo.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Hernandez Sampieri R. Metodología de la Investigación Mexico: Mc graw Hill; 2006.
- Congreso. Ley general de educación Lima: Congreso de la república; 2012.
- 3. Congreso. Ley 29719 Lima: Congreso de la república; 2011.
- 4. Congreso. Ley antibullyng Lima: Congreso de la república; 2012.
- Congreso. Codigo del niño y del adolescente Lima: Congreso de la república; 2007.
- Alvarez Mendoza KF. Acoso escolar y habilidades sociales en adolescentes de dos instituciones educativas estatales de Ate. Lima: Unicef; 2016.
- 7. Nuñes P. Percepciones juveniles sobre la justicia la socialización

- politica en el espacio escolar. Buenos aires: Faculta Latinoaericana de Ciencias Sociales; 2010.
- Pérez Díaz K, Donaires Vega S. http://tesis.pucp.edu.pe.
 [Online].; 2019. Available from: http://tesis.pucp.edu.pe/ repositorio/ handle/20.500.12404/5736.
- 9. Tristan F. http://derechoshumanos.pe. [Online].; 2019. Available from: http://derechoshumanos.pe/2017/01/por-una-educacion-con-igualdad-ysin-discriminacion/.
- 10. MINJUS. http://
 spij.minjus.gob.pe. [Online].;
 2019. Available from: http://
 spij.minjus.gob.pe/content/
 banner_secundario/img/muestra/
 PLAN-ANUAL.pdf.

- 11. Huarcaya Effio FM. http://tesis.pucp.edu.pe. [Online].; 2016. Available from: http://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/handle/20.500.12404/7176.
- 12. Huarcaya Effio FM. Factores que inciden en la aplicación por las instituciones educativas de las medidas que establece la ley 29719 o ley antibulllying. Estudio de caso en instituciones educativas de los distritos de Independencia, San Luis y Miraflores Lima: tesis; 2016.
- Díaz A, América R. El Bullying y su relación con el proyecto de vida de los estudiantes en el colegio experimental de aplicación de la universidad nacional de educación Enrique Guzmán y Valle Lima: Tesis; 2015.

- 14. Sáenz Chaparro SM, Vergara Díaz JR. file:///C:/Users/Usuario/. [Online].; 2019. Available from: file:///C:/Users/Usuario/ Downloads/44-Texto%20del% 20art%C3%ADculo-87-1-10-20180528%20(2).pdf.
- 15. Atala Ticeran CA. http:// repositorio.ucv.edu.pe. [Online].; 2019. Available from: http:// repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/ handle/UCV/26531/ Atala_TCA.pdf?

- sequence=1&isAllowed=y.
- 16. Roldán Sanchez JM. http://ri.uaemex.mx. [Online].; 2019. Available from: http://ri.uaemex.mx/bitstream/handle/20.500.11799/58217/TESIS%202%20JOSE%20MIGUEL.pdf?sequence=1&isAllowed=y.
- 17. Jervez Mora Rs. http://dspace.ucuenca.edu.ec. [Online].; 2019. Available from: http://dspace.ucuenca.edu.ec/

- bitstream/123456789/23466/1/ TESIS.pdf.
- 18. Deudor castro EM. http://
 repositorio.ucv.edu.pe. [Online].;
 2019. Available from: http://
 repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/
 handle/UCV/32794/
 Deudor_ce.pdf?
 sequence=1&isAllowed=y.



Correspondencia: Javier Pedro Flores Arocutipa.

Dirección: Universidad José Carlos Mariátegui. Moquegua, Ciudad Universitaria - C.P. San Antonio S/N, Moquegua – Perú.

Correo electrónico: doctorjavierflores@hotmail.com